

INSTRUCTIVO

**AL C. JOAN ANGEL FUENTES MORENO
PRESENTE.-**

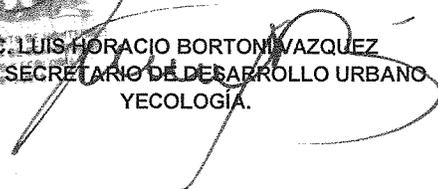
Vista la solicitud presentada ante ésta Secretaría por el C. JOAN ANGEL FUENTES MORENO en fecha 02- de Agosto de 2017-dos mil diecisiete, para la **PODA** de 02-dos árbol(es) ubicado(s) en la calle **CRISTAL DE VENECIA No.206 COLONIA VALLES DE CRISTAL 4° ESTAPA** en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 14-de Agosto de 2017-dos mil diecisiete, observándose 02-dos árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s) **02-DOS ANACUAS** con un diámetro respectivamente de **26.00-veintiseis a 28.00-veintiocho centímetros** y una altura de **06.7-seis punto siete metros** respectivamente, que se encuentra(n) ubicado en **BANQUETA** y teniendo como causa justificada la Poda por **OBRA CIVIL** se determina lo siguiente:

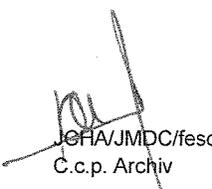
1. Los trabajos de poda deberán ejecutarse con la orientación y técnicas adecuadas, utilizando los instrumentos necesarios (no machete), que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
2. Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo de 45 grados para evitar el daño al árbol.
3. Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar enfermedades.
4. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
5. La poda no deberá exceder un **30% del follaje** y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
6. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación del presente Acuerdo, debiendo respetar el tipo de especie y características de la reposición establecida como condicionante del mismo.

Esta dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León,

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE AGOSTO DE 2017.
ATENTAMENTE



C. LIC. LUIS HORACIO BORTON VAZQUEZ
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA.



JCHA/JMDC/fesc
C.c.p. Archiv



PAR-000422-17
 Oficio No. 3195 /17-DIEC-SEDUE
 ASUNTO: Permiso de Poda

Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Tuentes
Moreno Juan Angel quien dijo ser Propietario y se identificó con
Cred. elector siendo las 10:07 horas del día 21 del mes Septiembre del año 2017-dos
mil diecisiete.

EL C. NOTIFICADOR:
 NOMBRE: Rosa Nelly Ayala G
 CREDENCIAL No. 41850
 FIRMA: [Signature]

EL C. NOTIFICADO:
 NOMBRE: Tuentes Moreno Juan Angel
 IDENTIFICACION: 0640036601560
 FIRMA: [Signature]

